



## ORDENANZA

### VISTO:

La nota presentada por el Sr. IBARRA Eduardo Martin, DNI 17.979.130, solicitando adjudicación inmueble y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el mismo tiene construida su vivienda desde hace varios años-  
Que, el inmueble fue cedido mediante Ordenanza N° 51/15 que fue vetada mediante Resolución N° 778/15.

Que, se realizó Informe Socio, Ambiental y Económico al Sr. IBARRA, Martin Eduardo, donde se constata que vive en el inmueble con su Esposa, Sra.: AINO, María Natividad, DNI: 16.092.855.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: Ejido 097- Circ. I – Radio B – Manzana 59 – Parcela 20.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar la cesión de inmuebles.

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita y definitiva al Sr. IBARRA Eduardo Martin, DNI: 17.979.130 y a la Sra. AINO, María Natividad, DNI: 16.092.855, el inmueble designado catastralmente como Ejido 097, Circ. I, Radio B, Manzana 59, Parcela 20.-

**Artículo 2°.-** Dispóngase un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -

**Artículo 3°.-** El inmueble objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por el beneficiario a terceros por el término de diez ( 10 ) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, dispóngase la restitución total a favor del Municipio, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

**Artículo 4°.-** Remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. IBARRA, Martín Eduardo y a la Sra. AINO, María Natividad.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**ORDENANZA N° 65/2020**